

Rad No.: 25-240-147372

Barranquilla, 24/09/2025

Señor(a)
GERMAN ENRIQUE YEPES GARCIA
Calle 33C No. 15 - 4 Etapa 1 Torre 8 Apartamento 302
Soledad (ATL)

Contrato: 66357913

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 16 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. 25-022563, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 33C No. 15 - 4 Etapa 1 Torre 8 Apartamento 302 de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Sea lo primero en aclarar que, al citado servicio, no se le esta generando cobro por concepto de consumo desde el mes de noviembre de 2024.

Ahora bien, teniendo en cuenta que su inconformidad va orientada al cobro emitido en las facturas de julio y agosto de 2025, el cual corresponde a los cargos generados por el concepto de MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_10/07/2025, la empresa solo se pronunciará al respecto.

Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$27.305.00, bajo el concepto de MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_10/07/2025 que corresponde a los trabajos realizados el día 9 de julio de 2025, los cuales consistieron en realizar reparación en área común de la unidad residencial (Se hizo revisión y se encontró fuga en regulador 1213B que alimenta tablero de 20 medidores con la autorización del usuario se cambió colocando un regulador nuevo), por este motivo se ve reflejado dicho concepto en la facturación del servicio, puesto que, las reparaciones se facturan entre todos los apartamentos alimentados del regulador o la zona común donde se realizaron los trabajos.

Es importante señalar que, dicha reparación tuvo un costo total de \$27.305.00 que fue financiado para cancelarse a un plazo 48 cuotas, través de la facturación del servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, revisamos las evidencias en nuestro sistema de gestión comercial y se constato que las reparaciones fueron efectuadas de acuerdo con la normatividad vigente.

De acuerdo con todo lo anterior, no es posible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición, teniendo en cuenta que, la reparación objeto de reclamo, si fue efectuada.

Ahora bien, en cuanto lo manifestado en su comunicación, referente a que el inmueble se encuentra desocupado, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre.

Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos pendientes por cobrar en su contrato.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea. Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
231536518